



Tipo Norma	: Decreto 12	
Fecha Publicación	: 22-06-2010	
Fecha Promulgación	: 04-02-2010	
Organismo	: MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	000033
Título	: DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10, A LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE	
Tipo Versión	: Única De : 22-06-2010	
Título Ciudadano		
Inicio Vigencia	: 22-06-2010	
Id Norma	: 1014707	
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1014707&f=2010-06-22&p=	

DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10, A LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE

Núm. 12.- Santiago, 4 de febrero de 2010.- Vistos: Lo establecido en la Constitución Política de la República de Chile, en sus artículos 19 números 8 y 9, y 32 número 6; en la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, artículos 2 y 43; en el DS N° 59 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10; en el oficio ordinario N° 989, de fecha 31 de mayo de 2007, el oficio ordinario N° 2.553, de fecha 2 de diciembre de 2009, ambos del Secretario Regional Ministerial de Salud Región del Maule; en las Actas de reunión ordinaria, de día 18 de mayo de 2007 y de día 4 de febrero de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente (COREMA) de la Región del Maule; en el ordinario N° 320, de fecha 30 de junio de 2009, de la Directora Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región del Maule, en los ordinarios N° 320, de 30 de junio de 2009 y N° 661, de 2 de diciembre de 2009, ambos de la Directora Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región del Maule, y en el memorándum N° 623, de 18 de diciembre de 2009, del Jefe del Departamento de Control de la Contaminación de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que adjunta el "Informe Técnico para Declarar Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10 a las comunas de Talca y Maule" y demás antecedentes del expediente de declaración de zona saturada; lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1° Que, la estación monitorea de calidad del aire ubicada en el Consultorio La Florida, coordenadas UTM 257076E, 6075720N, 90 Altura Nivel del Mar, USO 19H, fue declarada como Estación de monitoreo de material particulado respirable MP10, con representatividad poblacional (EMRP) por el Secretario Ministerial de Salud de la Región del Maule, mediante resolución exenta N° 205, de 21 de marzo de 2005.

2° Que, los resultados de las mediciones efectuadas en dicha estación monitorea de calidad del aire, validadas por la Autoridad Sanitaria de la Región del Maule, según consta de sus oficios ordinarios N° 989, de 31 de mayo de 2007 y N° 2.553, de 2 de diciembre de 2009, y del memorándum N° 623, de 18 de diciembre de 2009, del Jefe del Departamento de Control de la Contaminación de CONAMA, que contiene el "Informe Técnico para declarar zona saturada por material particulado respirable MP10 a las comunas de Talca y Maule", permiten concluir que la norma de calidad primaria para material particulado respirable MP10, como concentración anual ha sido excedida para el año 2007 y 2008, de acuerdo al promedio aritmético de tres años calendarios consecutivos, en este caso de los años 2005, 2006, 2007 y 2008; y excedida como concentración de 24 horas para los mismos años.

3° Que, los resultados entregados por la aplicación de un análisis de trayectorias de masas de aire, incluyendo a las comunas de Talca y Maule, que constan en el informe técnico de calidad del aire ya señalado, recomiendan que la zona a declarar como saturada sea la comprendida por la totalidad de los territorios que conforman las comunas de Talca y Maule, tanto en sus áreas urbanas como rurales.

4° Que, el objetivo de las normas primarias de calidad ambiental es la protección de la salud de las personas, y que la declaración de zona saturada es condición necesaria para la elaboración de un plan de descontaminación, instrumento de gestión ambiental que tiene por finalidad recuperar los niveles señalados en las normas primarias de calidad ambiental de una zona saturada,



Decreto:

Artículo único.- Declárase zona saturada por material particulado respirable MP10, como concentración anual y de 24 horas, la zona geográfica que comprende a las comunas de Talca y Maule, cuyos límites geográficos fueron fijados por el artículo 7°, literal B) N° 1 y 5, respectivamente, del decreto con fuerza de ley N° 3-18.715, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 5 de diciembre de 1989, que precisa delimitaciones de las comunas del país.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- José Antonio Viera-Gallo Quesney, Ministro Secretario General de la Presidencia.- Julio Montt Vidal, Ministro de Salud (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Claudio Alvarado Andrade, Subsecretario General de la Presidencia.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Edición de 32 páginas

Núm. 39.692.-
Año CXXXIII - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Martes 22 de Junio de 2010
Edición de 2 Cuerpos

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS

I
CUERPO

SUMARIO	
Normas Generales	
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE HACIENDA	culado respirable MP10, a las comunas de Talca y Maule P.1
Decreto número 285.- Reemplaza Arquitecto Titular en el Tribunal Especial de Alzada de los Bienes Raíces de la Segunda Serie, con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Chillán P.1	Decreto número 16.- Oficializa nómina de representantes de la Academia Chilena de Ciencias ante el Comité de Clasificación de Especies P.2
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	Decreto número 33.- Establece orden de subrogación que indica para el cargo de Ministro Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente P.2
Decreto número 12.- Declara Zona Saturada por material particulado respirable MP10, a las comunas de Talca y Maule P.1	OTRAS ENTIDADES
	Banco Central de Chile
	Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.2
	Consejo para la Transparencia
	Rectificación P.3
	Normas Particulares
	MINISTERIO DEL INTERIOR
	Subsecretaría del Interior
	Decreto número 1.572 exento.- Autoriza circulación de vehículo en los términos que señala P.3
	Decreto número 1.573 exento.- Autoriza circulación de vehículo en los términos que señala P.3
	Decreto número 1.681 exento.- Autoriza circulación de vehículo en los términos que señala P.4
	Intendencia Región de Valparaíso
	Resolución número 4-1.170 exenta.- Autoriza al "Centro de Grabación para Ciegos Viña del Mar" para realizar colecta pública P.4
	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
	Subsecretaría de Pesca
	Extractos de resoluciones números 1.679 y 1.681, de 2010 P.4
	Extractos de resoluciones números 1.716 y 1.813 exentas, de 2010 P.4
	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
	Subsecretaría de Telecomunicaciones
	Decreto número 48.- Otorga concesión de servicio público de voz sobre internet a la Empresa Pacífico Cable S.A. P.5
	Decreto número 411 exento.- Modifica concesión de servicio público telefónico a la Empresa Comunicación y Telefonía Rural S.A. P.5
	Decreto número 459 exento.- Modifica concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la ciudad de Curanipe P.7

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

REEMPLAZA ARQUITECTO TITULAR EN EL TRIBUNAL ESPECIAL DE ALZADA DE LOS BIENES RAÍCES DE LA SEGUNDA SERIE, CON JURISDICCIÓN EN EL TERRITORIO DE LA ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE CHILLÁN

Núm. 285.- Santiago, 9 de marzo de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 121 del Código Tributario; el Ord. Nº 318, de 22 de febrero de 2010, del Director (S) de la Subdirección Jurídica del Servicio de Impuestos Internos, el oficio Ord. Nº 2457, de 23 de diciembre de 2009, del señor Intendente Regional del Bío Bío, oficio Ord. Nº 197, de 13 de noviembre de 2009, del Director Regional de la VIII Dirección Regional Concepción del Servicio de Impuestos Internos; el Nº 25 del numeral VI del artículo primero del decreto supremo Nº 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la resolución Nº 1.600, de 30 de octubre 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1º.- Déjase sin efecto, en el Tribunal Especial de Alzada de los Bienes Raíces de la Segunda Serie, con jurisdicción en el territorio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Chillán, la designación como Arquitecto Titular, recaída en el señor Luis Eduardo Torres Poblete, RUT Nº 491.524-0, efectuada por decreto supremo Nº 1.061, de 1 de setiembre de 1989, publicado en el Diario Oficial de 16 de enero de 1990, y nómbrese en su reemplazo a doña Lorena Valeria Gutiérrez Claudioff, RUT Nº 12.222.327-2.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Rodrigo Álvarez Zenteno, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10, A LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE

Núm. 12.- Santiago, 4 de febrero de 2010.- Vistos: Lo establecido en la Constitución Política de la República de Chile, en sus artículos 19 números 8 y 9, y 32 número 6; en la ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, artículos 2 y 43; en el DS Nº 59 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10; en el oficio ordinario Nº 989, de fecha 31 de mayo de 2007, el oficio ordinario Nº 2.553, de fecha 2 de diciembre de 2009, ambos del Secretario Regional Ministerial de Salud Región del Maule; en las Actas de reunión ordinaria, de día 18 de mayo de 2007 y de día 4 de febrero de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente (COREMA) de la Región del Maule; en el ordinario Nº 320, de fecha 30 de junio de 2009, de la Directora Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región del Maule, en los ordinarios Nº 320, de 30 de junio de 2009 y Nº 661, de 2 de diciembre de 2009, ambos de la Directora Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región del Maule, y en el memorándum Nº 623, de 18 de diciembre de 2009, del Jefe del Departamento de Control de la Contaminación de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que adjunta el "Informe Técnico para Declarar Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10 a las comunas de Talca y Maule" y demás antecedentes del expediente de declaración de zona saturada; lo dispuesto

en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1º Que, la estación monitora de calidad del aire ubicada en el Consultorio La Florida, coordenadas UTM 257076E, 6075720N, 90 Altura Nivel del Mar, USO 19H, fue declarada como Estación de monitoreo de material particulado respirable MP10, con representatividad poblacional (EMRP) por el Secretario Ministerial de Salud de la Región del Maule, mediante resolución exenta Nº 205, de 21 de marzo de 2005.

2º Que, los resultados de las mediciones efectuadas en dicha estación monitora de calidad del aire, validadas por la Autoridad Sanitaria de la Región del Maule, según consta de sus oficios ordinarios Nº 989, de 31 de mayo de 2007 y Nº 2.553, de 2 de diciembre de 2009, y del memorándum Nº 623, de 18 de diciembre de 2009, del Jefe del Departamento de Control de la Contaminación de CONAMA, que contiene el "Informe Técnico para declarar zona saturada por material particulado respirable MP10 a las comunas de Talca y Maule", permiten concluir que la norma de calidad primaria para material particulado respirable MP10, como concentración anual ha sido excedida para el año 2007 y 2008, de acuerdo al promedio aritmético de tres años calendario consecutivos, en este caso de los años 2005, 2006, 2007 y 2008; y excedida como concentración de 24 horas para los mismos años.

3º Que, los resultados entregados por la aplicación de un análisis de trayectorias de masas de aire, incluyendo a las comunas de Talca y Maule, que constan en el informe técnico de calidad del aire ya señalado, recomiendan que la zona a declarar como saturada sea la comprendida por la totalidad de los territorios que conforman las comunas de Talca y Maule, tanto en sus áreas urbanas como rurales.

4º Que, el objetivo de las normas primarias de calidad ambiental es la protección de la salud de las personas, y que la declaración de zona saturada es condición necesaria para la elaboración de un plan de descontaminación, instrumento de gestión ambiental que tiene por finalidad recuperar los niveles señalados en las normas primarias de calidad ambiental de una zona saturada,

Decreto:

Artículo único. - Declárase zona saturada por material particulado respirable MP10, como concentración anual y de 24 horas, la zona geográfica que comprende a las comunas de Talca y Maule, cuyos límites geográficos fueron fijados por el artículo 7º, literal B) Nº 1 y 5, respectivamente, del decreto con fuerza de ley Nº 3-18.715, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 5 de diciembre de 1989, que precisa delimitaciones de las comunas del país.

Anótese, tórnese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- José Antonio Viera-Gallo Quesney, Ministro Secretario General de la Presidencia.- Julio Montt Vidal, Ministro de Salud (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Claudio Alvarado Andrade, Subsecretario General de la Presidencia.

OFICIALIZA NÓMINA DE REPRESENTANTES DE LA ACADEMIA CHILENA DE CIENCIAS ANTE EL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES

Núm. 16.- Santiago, 4 de febrero de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32º 6y 35 de la Constitución Política de la República; en la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el DS. Nº 75, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres; en el oficio Ord. DJ. Nº 100104/10, de 12 de enero de 2010, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres, aprobado mediante DS. Nº 75, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece en su artículo 13 que, existirá un Comité de Clasificación cuya función será asesorar al Consejo Directivo en la clasificación de especies de flora y fauna silvestres según su estado de conservación.

2. Que, de acuerdo al artículo citado en el considerando anterior, el Comité de Clasificación estará integrado por el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente o la persona que éste designe, por un conjunto de expertos nominados por diversos organismos de la Administración del Estado, por tres expertos nominados por el Consejo de Rectores de Universidades Chilenas, y por otros tres expertos nominados por la Academia Chilena de Ciencias.

3. Que, asimismo, la disposición en referencia establece que para cada experto nominado deberá nominarse un suplente.

4. Que, mediante DS. Nº 90, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 21 de octubre de 2005, se oficializó la nómina de integrantes del Comité de Clasificación de Especies.

5. Que, conforme al artículo 13 del DS. Nº 75 de 2004, tanto el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente y los expertos que deben nominar los organismos de la Administración del Estado, así como sus respectivos suplentes, integrarán el Comité en forma indefinida, mientras sus nominaciones no sean modificadas por las respectivas autoridades superiores.

6. Que, la misma norma dispone que los expertos nominados por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas y por la Academia Chilena de las Ciencias, y sus respectivos suplentes, integrarán el Comité por un período de cuatro años, pudiendo renovarse sus nominaciones por períodos iguales y sucesivos.

7. Que, en este contexto, mediante DS. Nº 120, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 7 de enero de 2010, se oficializó la nueva nómina de representantes del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas ante el Comité de la Clasificación de Especies, por un período de 4 años.

8. Que, como los representantes de la Academia Chilena de Ciencias, y sus respectivos suplentes, fueron nominados por un período de 4 años, se requiere oficializar la nominación o renovación de tales representantes.

9. Que, por su parte, mediante oficio Ord. DENº 92.974, de 26 de agosto de 2009, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, dirigido al Presidente de la Academia Chilena de Ciencias, se solicitó a dicha Academia la nominación de sus representantes, titulares y suplentes, para integrar el Comité para la Clasificación de Especies.

10. Que, mediante carta de 17 de noviembre de 2009, el Presidente de la Academia Chilena de Ciencias ha comunicado al Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente la nómina de sus nuevos representantes, titulares y suplentes, para integrar el Comité para la Clasificación de Especies.

11. Que, mediante oficio Ord. DJ. Nº 100104/10, de 12 de enero de 2010, el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente ha comunicado la nómina de los expertos designados por la Academia Chilena de Ciencias, titulares y suplentes, para integrar el Comité para la Clasificación de Especies y los antecedentes que respaldan dichas nominaciones, todas ellas efectuadas conforme a lo previsto en el artículo 13 del DS. Nº 75, de 2004, de este Ministerio.

12. Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del referido decreto, corresponde oficializar la nómina de integrantes, tanto titulares como suplentes, del Comité para la Clasificación de Especies mediante decreto supremo emitido por este Ministerio.

Decreto:

Artículo 1º. - Oficialícese la siguiente nómina de expertos designados por la Academia Chilena de Ciencias para integrar el Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación, por un período de 4 años:

- 1. Como titulares el señor Francisco Squeo Porcile; el señor Lohengrin Cavieres González y el señor Javier Simonetti Zambelli.
- 2. Como suplentes, el señor Francisco Bozinovic Kuscevic; la señora Alicia Marticorena Garri y el señor Patricio Ojeda Rossi.

Artículo 2º. - Los integrantes del Comité para la Clasificación de Especies cuya nominación se oficializa, asumirán, por razones de buen servicio, a contar de la fecha de este decreto, sin esperar su total tramitación.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- José Antonio Viera-Gallo Quesney, Ministro Secretario General de la Presidencia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Claudio Alvarado Andrade, Subsecretario General de la Presidencia.

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN QUE INDICA PARA EL CARGO DE MINISTRO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

Núm. 33.- Santiago, 11 de marzo de 2010.- Vistos: La Constitución Política de la República de Chile; el DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en especial, sus artículos 4º, 79, 80 y 81; la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el DFL Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y la demás normativa aplicable.

Decreto:

Artículo único. Establécese, a contar del día 11 de marzo de 2010, el siguiente orden de subrogación para el cargo de Ministro Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente:

- Doña María Ignacia Benítez Pereira, CNI Nº 7.460.907-4, Ministra del Medio Ambiente.

Anótese, tórnese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Cristián Larroulet Vignau, Ministro Secretario General de la Presidencia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Claudio Alvarado Andrade, Subsecretario General de la Presidencia.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 22 DE JUNIO DE 2010

	Tipo de Cambio \$ (Nº de del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	530,32	1,000000
DOLAR CANADA	517,44	1,024900
DOLAR AUSTRALIA	464,79	1,141000
DOLAR NEOZELANDES	375,47	1,412400
LIBRA ESTERLINA	782,18	0,678000
YEN JAPONES	5,83	90,950000
FRANCO SUIZO	476,48	1,113000
CORONA DANESA	87,76	6,043100
CORONA NORUEGA	82,73	6,410200
CORONA SUECA	68,52	7,739700
YUAN	78,03	6,796400
EURO	652,86	0,812300
DEG	782,58	0,677654

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 21 de junio de 2010.- Miguel Ángel Naour Gazali, Ministro de Fe.